

Gobierno del Estado de Oaxaca

Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-20000-19-1081-2021

1081-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,331,678.7
Muestra Auditada	1,896,849.8
Representatividad de la Muestra	81.4%

Los recursos federales convenidos mediante el Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita, de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social para el ejercicio fiscal 2020 con el Gobierno del Estado de Oaxaca fueron por 2,331,678.7 miles de pesos, de los cuales, se le transfirieron recursos en numerario por 1,829,588.2 miles de pesos. Al respecto, se revisó una muestra de 1,896,849.8 miles de pesos, que representó el 81.4% de los recursos convenidos.

Cabe mencionar que de los recursos retenidos por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) para su entrega en especie por 502,090.5 miles de pesos, la entidad federativa no reportó la recepción de los recursos en especie, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI conciliara y notificara al estado el monto efectivamente entregado de estos recursos, por lo que el importe puede variar con lo reflejado en los resultados que se presentan en la auditoría número 240-DS efectuada al INSABI.

Resultados

Control Interno

1. Los resultados de la evaluación al Control Interno se presentaron en la auditoría número 1090-DS-GF que lleva por título "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud" (FASSA) 2020, en el Gobierno del Estado de Oaxaca.

Transferencia de Recursos

2. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca (SEFIN) abrió una cuenta bancaria productiva, única y específica para recibir y administrar los recursos y los rendimientos financieros generados del Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para

las Personas sin Seguridad Social (U013 V1); asimismo, se comprobó que la SEFIN no remitió con oportunidad al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), la documentación correspondiente a la apertura de la cuenta bancaria y no manifestó que el destino final de los recursos es la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DQDI-A/1058/12/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

3. Los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca (SSO) abrieron una cuenta bancaria productiva para recibir los recursos y los rendimientos financieros generados y tres cuentas bancarias pagadoras de nóminas e impuestos del Programa (U013 V1); asimismo, se comprobó que los SSO no remitieron con oportunidad al INSABI, la documentación correspondiente a la apertura de la cuenta bancaria y no manifestaron que el destino final de los recursos es la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DQDI-A/1058/12/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

4. Con la revisión del rubro de transferencia de recursos, se determinó que se cumplió con la normativa, conforme a lo siguiente:

- a) La SEFIN recibió de la Tesorería de la Federación (TESOFE) 1,829,588.2 miles de pesos de recursos en numerario del Programa U013 V1, los cuales transfirió a los SSO junto con los rendimientos financieros por 797.5 miles de pesos, de conformidad con el monto y calendario de transferencia determinado en el Anexo 4 del Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción. Por otra parte de los recursos en especie acordados para su entrega por la Federación por medio del INSABI por 502,090.5 miles de pesos, la entidad federativa no reportó registros contables y presupuestarios, y proporcionó remisiones de recepción de insumos y acuses de recibo de los medicamentos sin importe en numerario, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI conciliara y notificara a la entidad federativa el monto de estos recursos y validara el cierre del ejercicio 2020, por lo que el monto de estos recursos pueden variar con lo reflejado en los resultados que se presentaran al respecto y en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las acciones en la auditoría número 240-DS que lleva por título "Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud,

medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social” realizada al INSABI

- b) Se verificó que la cuenta bancaria que abrió la SEFIN para administrar los recursos del Programa U013 V1 y sus rendimientos financieros, fue productiva, única y específica, y que en ella no se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento ni se realizaron traspasos a cuentas bancarias de otros fondos o programas; asimismo, se verificó que, al 31 de diciembre de 2020, la cuenta bancaria no tenía saldo disponible, el cual es congruente con el registro contable y presupuestario.

5. Los SSO recibieron de la SEFIN 1,829,588.2 miles de pesos de recursos en numerario del Programa U013 V1 y rendimientos financieros por 797.5 miles de pesos; asimismo, se comprobó que los SSO informaron al INSABI fuera del plazo de los tres días hábiles siguientes a aquél en que recibieron los recursos en numerario, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de esta, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le fueron ministrados.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DQDI-A/1058/12/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

6. La cuenta bancaria que abrieron los SSO para administrar los recursos del Programa U013 V1 y sus rendimientos financieros, fue productiva, única y específica; asimismo, se constató que presentaron saldos en las cuentas bancarias del programa utilizadas para la recepción y administración de los recursos del Programa U013 V1, al 31 de diciembre de 2020 por 19,738.7 miles de pesos y al 31 de marzo de 2021 de 197.0 miles de pesos, los cuales no fueron coincidentes con el saldo pendiente por pagar reportado en los registros contables ni presupuestarios.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DQDI-A/1058/12/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

7. Los SSO transfirieron recursos del programa U013 V1 a otras cuentas bancarias por un monto de 220,219.5 miles de pesos por concepto de financiamiento temporal, por un periodo de 274 días naturales; asimismo, los SSO recibieron financiamiento temporal por 287,707.2 miles de pesos, por lo que existe una diferencia por pagar de 67,487.7 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 82, fracción IX, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 49, fracción VI, 69, párrafo cuarto y 70, fracción I y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224, párrafo cuarto.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó auxiliares contables y presupuestarios, listados nominales, contratos de adquisiciones y el informe del avance al INSABI, para aclarar el importe de 67,487,696.36 pesos que se originó de la realización de traspasos entre cuentas bancarias de los Servicios de Salud de Oaxaca distintos al programa U013 V1, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2020-B-20000-19-1081-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron financiamiento temporal con recursos del Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social (U013-V1), en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 82, fracción IX; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 49, fracción VI, 69, párrafo cuarto y 70, fracción I y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224, párrafo cuarto.

8. El Gobierno del Estado de Oaxaca realizó la Aportación Solidaria Estatal líquida, correspondiente al 60.0% por un importe de 914,204.3 miles de pesos con un desfase de 2 a 32 días posteriores al plazo establecido; además, no proporcionó evidencia de la entrega del 40.0% correspondiente a especie por un importe de 609,469.6 miles de pesos.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DQDI-A/1058/12/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

9. Con la revisión del rubro de registro e información financiera de las operaciones, se determinó que se cumplió con la normativa, conforme a lo siguiente:

- a) La SEFIN registró contable y presupuestariamente los recursos transferidos por la TESOFE mediante transferencias líquidas por 1,829,588.2 miles de pesos y los rendimientos financieros generados por 797.5 miles de pesos y la información contable y presupuestaria formulada sobre los recursos del programa es coincidente. Por otra parte, de los recursos en especie acordados para su entrega por la Federación por medio del INSABI por 502,090.5 miles de pesos, la entidad federativa no reportó registros contables y presupuestarios, y proporcionó

remisiones de recepción de insumos y acuses de recibo de los medicamentos sin importe en numerario, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI conciliara y notificara a la entidad federativa el monto de estos recursos y validara el cierre del ejercicio 2020, por lo que el monto de estos recursos pueden variar con lo reflejado en los resultados que se presentaran al respecto y en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las acciones en la auditoría número 240-DS que lleva por título “Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social” realizada al INSABI.

- b) Los SSO registraron contable y presupuestariamente los recursos y rendimientos financieros transferidos por la SEFIN por 1,829,588.2 miles de pesos y 797.5 miles de pesos respectivamente, así como, los rendimientos financieros generados al 31 de marzo de 2021, en la cuenta de los SSO por 5,671.6 miles de pesos y la información contable y presupuestaria formulada sobre los recursos del programa es coincidente. Por otra parte, de los recursos en especie acordados para su entrega por la Federación por medio del INSABI por 502,090.5 miles de pesos, la entidad federativa no reportó registros contables y presupuestarios, y proporcionó remisiones de recepción de insumos y acuses de recibo de los medicamentos sin importe en numerario, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI conciliara y notificara a la entidad federativa el monto de estos recursos y validara el cierre del ejercicio 2020, por lo que el monto de estos recursos pueden variar con lo reflejado en los resultados que se presentaran al respecto y en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las acciones en la auditoría número 240-DS que lleva por título “Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social” realizada al INSABI.

10. Con la revisión de estados de cuenta bancarios, y de una muestra de pólizas de egresos y transferencias electrónicas por 1,176,776.8 miles de pesos (capítulos del gasto 1000, 2000 y 3000) de los recursos asignados a los SSO por concepto del Programa U013 V1 2020, se verificó que se encuentran soportadas con la documentación original la cual cumple con los requisitos fiscales; sin embargo, los SSO no cancelaron con el sello de “Operado” y no identificaron con el nombre del programa y el ejercicio correspondiente la documentación comprobatoria por un monto de 833,821.9 miles de pesos.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DQDI-A/1058/12/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

11. Los SSO pagaron 175,817.7 miles de pesos sin presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las pólizas contables con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto por un importe de 175,817,735.12 pesos, con lo que se solventa lo observado.

Destino de los Recursos

12. Al Gobierno del Estado de Oaxaca le fueron autorizados recursos del Programa U013 V1 2020, según el Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social por un importe 2,331,678.7 miles de pesos, integrados por 1,829,588.2 miles de pesos en numerario y 502,090.5 miles de pesos en especie, de los recursos en numerario la entidad no proporcionó los importes de recursos comprometidos, devengados y pagados, ni el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por lo que con base en los estados de cuenta bancarios se determinó como monto pagado al 31 de diciembre de 2020, un importe de 1,871,994.4 miles de pesos y al 31 de marzo de 2021 la cantidad de 1,896,849.8 miles de pesos, que representaron el 80.3% y el 81.4% contra el monto autorizado, respectivamente, el monto pagado incluye un monto adicional recibido en la cuenta administradora del fondo, como se muestra en seguida:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS
INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL
DESTINO DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA U013 V1
CUENTA PÚBLICA 2020
(Cifras miles en pesos)

Capítulo del Gasto	Concepto	Presupuesto Autorizado	Comprometido al 31 de diciembre de 2020	%	Devengado al 31 de diciembre de 2020	%	Pagado al 31 de diciembre de 2020	%	Pagado al 31 de marzo de 2021	%	No ejercido	%
1000	Remuneraciones	751,615.6	0.0	0.0	0.0	0.0	767,572.4	32.9	767,572.4	33.0	-15,956.8	-0.7
2000 y 3000	Adquisición y Distribución de Medicamentos, Material de Curación y otros Insumos	547,500.1	0.0	0.0	0.0	0.0	597,653.5	25.6	597,653.5	25.6	-50,153.4	-2.2
2000, 3000 y 5000	Gastos de Operación en las Unidades Médicas	530,472.5	0.0	0.0	0.0	0.0	506,768.5	21.8	531,623.9	22.8	-1,151.4	0.0
	Subtotal Numerario	1,829,588.2	0.0	0.0	0.0	0.0	1,871,994.4	80.3	1,896,849.8	81.4	-67,261.6	-2.9
2000	Adquisición y Distribución de Medicamentos, Material de Curación y otros Insumos	502,090.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	502,090.5	21.5
	Subtotal Especie	502,090.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	502,090.5	21.5
	Totales	2,331,678.7	0.0	37.6	0.0	37.6	1,871,994.4	80.3	1,896,849.8	81.4	434,828.9	18.6

Fuente: Estados de cuenta bancarios, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Nota. No incluye rendimientos financieros por 797.5 miles de pesos de la SEFIN y 5,671.6 miles de pesos por los generados en la cuenta bancaria de los SSO.

- Los montos del presupuesto autorizado se determinaron del Informe del Ejercicio enviado al INSABI.
- Cabe mencionar que los montos pagados al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de marzo de 2021, fue clasificado de acuerdo con el nombre del Proveedor derivado de que la entidad no proporcionó la información por capítulo.
- Respecto al monto por 434,828.9 miles de pesos, los SSO, no reportaron registros contables y presupuestarios, y entregaron las remisiones de recepción de insumos y acuses de recibo de los medicamentos sin importe en numerario, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI concilie y notifique a la entidad federativa el monto de estos recursos y valide el cierre del ejercicio 2020, por lo que el monto puede variar con lo reflejado en los resultados que se presentaran al respecto y en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las acciones en la auditoría número 240-DS que lleva por título "Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social" realizada al INSABI.

Asimismo, se corroboró que el Gobierno del Estado de Oaxaca contó con rendimientos financieros disponibles por 6,469.1 miles de pesos, correspondientes a los rendimientos ministrados por la SEFIN por 797.6 miles de pesos y los generados por los SSO por 5,671.6 miles de pesos, de marzo a diciembre 2020 y a marzo 2021, los cuales no fueron comprometidos, ni reintegrados a la TESOFE, en incumplimiento de la Ley de Disciplina

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios artículo 17; y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 34, 35, 36, 37 y 38.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó auxiliares presupuestarios, informes mensuales del ejercicio del avance de los recursos federales, expedientes de adquisiciones, listados de nóminas quincenales, integración de los recursos disponibles, integración de los rendimientos financieros y comprobación del gasto; sin embargo, no se presenta de manera clara y precisa la trazabilidad de los recursos comprometidos, devengados y pagados, con lo que no se solventa lo observado.

2020-A-20000-19-1081-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,469,161.63 pesos (seis millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y un pesos 63/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen en la cuenta hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por no ejercer los rendimientos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca y los generados por los Servicios de Salud, los cuales no fueron comprometidos, ni reintegrados a la Tesorería de la Federación, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 35, 36, 37 y 38 y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

Servicios Personales

13. Con la revisión del rubro de Servicios Personales, se determinó que se cumplió con la normativa, conforme a lo siguiente:

- a) Los SSO destinaron 767,572.4 miles de pesos para el pago de remuneraciones cuyas funciones se encuentran directamente relacionadas con la prestación de servicios de atención a las personas sin seguridad social, monto que representó el 33.0% de los recursos federales transferidos.
- b) Los SSO realizaron el pago de finiquitos a 510 trabajadores administrativos del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) por un importe de 74,960.1 miles de pesos conforme a la normativa aplicable.
- c) Los SSO acreditaron el perfil del puesto de la plaza pagada de conformidad con la normativa aplicable.
- d) Los SSO pagaron los sueldos al personal regularizado de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Los SSO no realizaron pagos con recursos del Programa U013 V1 2020 para personal eventual.

- f) Los SSO no realizaron pagos con recursos del Programa U013 V1 2020 posteriores a la fecha de baja y tampoco se comisionó a personal del programa a otros centros de trabajo distintos a los objetivos del programa; asimismo, se verificó el reintegro a la cuenta bancaria del programa de la cancelación de los cheques.

14. Con la revisión de las nóminas de personal del programa U013 V1 y del FASSA, se constató que los SSO enviaron la documentación comprobatoria de 346 trabajadores a partir de la quincena número 13 y hasta la quincena 24, para comprobar pagos de nómina con recursos de FASSA 2020 y también para comprobar los mismos pagos de nómina con recursos del programa U013 V1, por lo que están enviando la misma documentación comprobatoria para dos fondos de recursos federales por un importe de 118,742.6 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64 y 65, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 40.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó pólizas contables con resúmenes de nóminas, detalle quincenales de remuneraciones al personal; sin embargo, no aclara ni justifica el monto observado ya que argumentan los Servicios de Salud de Oaxaca que se está llevando a cabo los análisis correspondientes, para identificar por que fueron incluidos en la información para la auditoría de FASSA 2020, con lo que no se solventa lo observado.

2020-A-20000-19-1081-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 118,742,625.80 pesos (ciento dieciocho millones setecientos cuarenta y dos mil seiscientos veinticinco pesos 80/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por enviar la misma documentación comprobatoria de 346 trabajadores de la quincena 13 y hasta la quincena 24 para comprobar pagos de nómina con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2020 y también para comprobar los mismos pagos de nómina con recursos del Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social (U013-V1), en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64 y 65 y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 40.

15. Los SSO realizaron pagos a 25 trabajadores por un importe de 2,151.9 miles de pesos de manera excepcional y hasta el 15 de abril de 2020, que fue personal administrativo del REPSS designado para realizar las acciones necesarias para la comprobación de los recursos transferidos durante el ejercicio 2019 para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) y el respectivo cierre de operaciones; sin embargo, los SSO no proporcionaron las nóminas, ni los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de dichos pagos, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 5, literal B, fracción III, inciso (a, y 77 bis 16; del Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios

de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, cláusula tercera, apartado C, cláusula segunda, apartado C, Anexo 4, numeral 6, literal a, párrafo penúltimo, Anexo 2, numeral 4, párrafo penúltimo, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, apartado A, Vertiente 1, capítulo 3, numeral 5, literal b, apartado i, párrafo penúltimo.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó listado de firmas de 25 empleados, contratos de prestación de servicios de 25 trabajadores e identificación oficial de cada uno; sin embargo, los SSO no proporcionaron las nóminas, ni los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de dichos pagos, con lo que no se solventa lo observado.

2020-A-20000-19-1081-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,151,861.53 pesos (dos millones ciento cincuenta y un mil ochocientos sesenta y un pesos 53/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por no presentar la documentación comprobatoria y justificativa del pago a 25 trabajadores que fue personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 5, literal B, fracción III, inciso (a, y 77 bis 16; del Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, cláusula tercera, apartado C, cláusula segunda, apartado C, Anexo 4, numeral 6, literal a, párrafo penúltimo, Anexo 2 numeral 4, párrafo penúltimo, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, apartado A, Vertiente 1, capítulo 3, numeral 5, literal b, apartado i, párrafo penúltimo.

16. Con la revisión de una muestra de 758 trabajadores, los oficios de validación del personal a cinco centros de trabajo y oficios de respuesta de los Titulares de los Centros de Trabajo, se constató que los SSO no validaron o, en su caso, no acreditaron que 279 trabajadores hubieran prestado sus servicios durante el ejercicio 2020 en las Unidades Médicas en las que se encontraban adscritos, por lo que los SSO realizaron pagos improcedentes con recurso del programa U013 V1 2020 por un importe de 97,329.3 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 5, inciso B, fracción III, y 77 bis 16; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 125, fracción II; de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículo 57; del Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas

sin Seguridad Social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, cláusula tercera, apartado C, cláusula segunda, apartado C.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de 90 trabajadores que acreditan que laboraron en las Unidades Médicas en las que se encontraban adscritos durante el ejercicio 2020, por un importe de 28,414,055.50 pesos, quedando pendiente de aclarar y justificar un monto por 68,915,277.46 pesos correspondiente a 189 trabajadores, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2020-A-20000-19-1081-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 68,915,277.46 pesos (sesenta y ocho millones novecientos quince mil doscientos setenta y siete pesos 46/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por realizar el pago a 189 trabajadores que no acreditaron la prestación de servicios durante el ejercicio 2020 en las Unidades Médicas en las que se encontraban adscritos, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 5, inciso B, fracción III, y 77 bis 16; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 125, fracción II; de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículo 57; del Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, cláusula tercera, apartado C, cláusula segunda, apartado C.

17. Los SSO realizaron pagos del Impuesto Sobre la Renta por retenciones de sueldos y salarios por 18,219.7 miles de pesos únicamente de abril y mayo de 2020.

2020-5-06E00-19-1081-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a los Servicios de Salud de Oaxaca, con Registro Federal de Contribuyentes SSO960923M2A y domicilio fiscal en Calle de J. P. García, número 103, Colonia Centro, Código Postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, debido a que no presentó evidencia del pago de las retenciones de sueldos y salarios de los meses de enero a marzo y de junio a diciembre de 2020, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

18. Los SSO retuvieron las cuotas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) a los trabajadores que se les pagó con recursos del programa U013 V1 por 41,000.3 miles de pesos; sin embargo, los SSO no presentaron evidencia de ningún pago ni de las retenciones de las quincenas 01 a la 04 y de la 13 a la 23.

2020-1-19GYN-19-1081-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a los Servicios de Salud de Oaxaca con Registro Federal de Contribuyentes SSO960923M2A, con domicilio fiscal J. P. García número 103, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000, debido a que no presentaron evidencia de pago de las retenciones de las quincenas 01 a la 04 y de la 13 a la 23, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

19. Los SSO retuvieron las cuotas del Sistema de Ahorro para el Retiro -Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (SAR-FOVISSSTE) a los trabajadores que se les pagó con recursos de U013 V1 por 14,910.4 miles de pesos; sin embargo, los SSO no presentaron evidencia de ningún pago al ISSSTE.

2020-1-19GYN-19-1081-05-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a los Servicios de Salud de Oaxaca con Registro Federal de Contribuyentes SSO960923M2A, con domicilio fiscal J. P. García número 103, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000, debido a que no presentó evidencia de ningún pago al ISSSTE de las retenciones de las cuotas de SAR-FOVISSSTE que realizaron a los trabajadores, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Adquisición y Distribución de Medicamentos, Material de Curación y otros Insumos

20. Con la revisión del Rubro de Adquisición y Distribución de Medicamentos, Material de Curación y otros Insumos, se determinó que se cumplió con la normativa, conforme a lo siguiente:

- a) Los SSO destinaron recursos del programa U013 V1 para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos por 597,653.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020 lo que representó el 25.6% del programa U013 V1, cabe mencionar que de los recursos en especie acordados para su entrega por la Federación por medio del INSABI por 502,090.5 miles de pesos, el monto representa el 21.5% de los recursos asignados, y en suma representarían el 47.1% de los recursos asignados, con lo cual cumpliría con el porcentaje mínimo establecido por la normativa del 32.0%; asimismo, la entidad federativa no reportó registros contables y presupuestarios, y proporcionó remisiones de recepción de insumos y acuses de recibo de los medicamentos sin importe en numerario, sin que a la fecha de la auditoria el INSABI concilie y notifique con la entidad federativa el monto de estos recursos y valide el cierre del ejercicio 2020, por lo que el monto de estos recursos pueden variar con lo reflejado en los resultados que se presentaron al

respecto y en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las acciones en la auditoría número 240-DS que lleva por título “Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social” realizada al INSABI.

- b) Con la revisión del Anexo 4 del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, registros contables y presupuestarios, 1,359 remisiones de recepción de insumos y acuses de recibo de los medicamentos, se verificó que el INSABI retuvo al Gobierno del Estado de Oaxaca recursos del programa U013 vertiente 1 2020 por 502,090.5 miles de pesos, a fin de garantizar la adquisición y distribución de medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social; al respecto, la entidad federativa no reportó registros contables y presupuestarios, y proporcionó remisiones de recepción de insumos y acuses de recibo de los medicamentos sin importe en numerario, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI concilie y notifique con la entidad federativa el monto de estos recursos y valide el cierre del ejercicio 2020, por lo que el monto de estos recursos pueden variar con lo reflejado en los resultados que se presentaran al respecto y en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las acciones en la auditoría número 240-DS que lleva por título “Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social” realizada al INSABI.

21. Los SSO destinaron recursos del programa U013 V1 para la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, de los cuales en 61 claves de medicamento rebasaron el precio de referencia por un importe de 7,743.9 miles de pesos, en 56 claves de medicamento no se localizó el precio de referencia en el Compendio Nacional de Insumos (CNIS), por un importe de 8,196.6 miles de pesos; asimismo, se constató que los SSO destinaron recursos para la adquisición de oxígeno medicinal por un importe de 14,419.0 miles de pesos sin precio de referencia ni clave de medicamento, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 5, inciso B, fracción III, 77 bis 15, párrafo tercero y 77 bis 16 y del del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66.

2020-A-20000-19-1081-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 30,359,518.73 pesos (treinta millones trescientos cincuenta y nueve mil quinientos dieciocho pesos 73/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por destinar recursos para la adquisición de 61 claves de medicamento, las cuales rebasaron el precio de referencia, de 56 claves de medicamento no se localizó el

precio de referencia en el Compendio Nacional de Insumos y en la adquisición de oxígeno medicinal no se localizó el precio de referencia ni clave de medicamento, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 5, inciso B, fracción III, 77 bis 15, párrafo tercero, y 77 bis 16 y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66.

22. Con la revisión de una muestra de 38 contratos por adjudicación directa, correspondientes a la adquisición de Medicinas y productos farmacéuticos, Materiales, accesorios y suministros médicos, Materiales, accesorios y suministros de laboratorio y servicios, por un importe contratado por 572,295.1 miles de pesos y pagado al 31 de diciembre de 2020 un importe por 403,993.1 miles de pesos, se constató que los SSO no contaron con la justificación, por medio de cual funden y motiven la excepción a la licitación pública.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DQDI-A/1058/12/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

23. Con la revisión de una muestra de 38 contratos para la adquisición de Medicinas y productos farmacéuticos, Materiales, accesorios y suministros médicos, Materiales, accesorios y suministros de laboratorio, se constató que en los contratos números 68/2020, 68BIS/2020, 87/2020, 95/2020, 86/2020, 69/2020, 199/2020, 26/2019, 34/2020, 44/2020, 89/2020, 108BIS/2020, 234/2020, 269/2020, 88/2020, 184/2020, 148/2020, 90/2020, 89BIS/2020, 90BIS/2020, 91BIS/2020 y 106/2020, no se menciona la vigencia de los contratos; en los contratos números 68/2020, 68BIS/2020, 87/2020, 55/2020, 95/2020, 14/2019, 86/2020, 69/2020, 199/2020, 24/2020, 26/2019, 53/2020, 34/2020, 44/2020, 89/2020, 147/2020, 148/2020, 149/2020, 108BIS/2020, 234/2020, 269/2020, 88/2020, 184/2020, 148/2020, 90/2020, 89BIS/2020, 90BIS/2020, 91BIS/2020 y 106/2020, no presentaron la fianza de cumplimiento; en los contratos números 68/2020, 68BIS/2020, 234BIS/2020, 88/2020 y 90/2020, el contrato menciona que la entrega física se realizará en el Almacén Estatal de los SSO y no se proporcionó evidencia de la recepción de los insumos por un importe de 92,748.0 miles de pesos, en los contratos números 24/2019, 55/2020 y 14/2019 no se menciona la fuente de financiamiento en el contrato; en los contratos 24/2019, 55/2020, 24BIS/2019, 55BIS/2020, 26/2019, 53/2020, 147/2020, 148/2020, 149/2020, 234/2020, 269/2020, 90/2020, 10/2020, 27/2019 y 54/2020, no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa; por un importe de 295,000.4 miles de pesos en los Convenios modificatorios al contrato de prestación de servicios números 15/2019 y 16/2019, que se deriva de la Licitación Pública Nacional Presencial número LA-9200442950-E2-2019, para el Servicios de Vigilancia en las Unidades Médicas y Administrativas, presentaron el oficio de suficiencia presupuestal de fecha 04 de febrero de 2020, en el cual solicitan se realice una transferencia a la cuenta bancaria número 1039116041 BANORTE SSO GASTOS DE OPERACIÓN 2019, a la cuenta número 0413202453 BANORTE SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V., por un importe de 14,267.4 miles de pesos y en el estado de cuenta bancario número 1096319069 SERVICIOS

DE SALUD DE OAXACA realizó un pago a la cuenta bancaria número 1039116041 BANORTE SSO GASTOS DE OPERACIÓN FASSA 2019 por el mismo importe, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 16 párrafo III, 48 y 49 fracciones I y II; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 27 y 71, párrafo penúltimo; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 19, 20, 22 y 24 y de los contratos números 68/2020, cláusula octava 68BIS/2020, cláusula octava, 87/2020, cláusula octava, 55/2020, cláusula novena, 95/2020, cláusula novena, 14/2019, cláusula cuarta, 86/2020, cláusula octava, 69/2020, cláusula octava, 199/2020, cláusula octava, 24/2020, cláusula octava 26/2019, cláusula cuarta, 53/2020, cláusula octava, 34/2020, cláusula octava, 44/2020, cláusula octava, 89/2020, cláusula octava, 147/2020, cláusula octava, 148/2020, cláusula octava 149/2020, cláusula octava, 108BIS/2020, cláusula octava, 234/2020, cláusula octava, 269/2020, cláusula octava, 88/2020, cláusula octava, 184/2020, cláusula octava, 148/2020, cláusula octava 90/2020, cláusula octava, 89BIS/2020, cláusula octava, 90BIS/2020, cláusula octava 91BIS/2020, cláusula octava y 106/2020, cláusula octava.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DQDI-A/1058/12/2021; sin embargo, no proporcionaron evidencia de la recepción de los insumos médicos, con lo que no se solventa lo observado.

2020-A-20000-19-1081-06-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 387,748,471.97 pesos (trescientos ochenta y siete millones setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y un pesos 97/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por no proporcionar evidencia de la recepción de los insumos médicos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 16, párrafo III, 48 y 49, fracciones I y II; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 27 y 71, párrafo penúltimo; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 19, 20, 22 y 24; de los contratos números 68/2020, cláusula octava, 68BIS/2020, cláusula octava, 87/2020, cláusula octava, 55/2020, cláusula novena, 95/2020, cláusula novena, 14/2019, cláusula cuarta, 86/2020, cláusula octava, 69/2020, cláusula octava, 199/2020, cláusula octava, 24/2020, cláusula octava, 26/2019, cláusula cuarta, 53/2020, cláusula octava, 34/2020, cláusula octava, 44/2020, cláusula octava, 89/2020, cláusula octava, 147/2020, cláusula octava, 148/2020, cláusula octava, 149/2020, cláusula octava, 108BIS/2020, cláusula octava, 234/2020, cláusula octava, 269/2020, cláusula octava, 88/2020, cláusula octava, 184/2020, cláusula octava, 148/2020, cláusula octava, 90/2020,

cláusula octava, 89BIS/2020, cláusula octava, 90BIS/2020, cláusula octava, 91BIS/2020, cláusula octava, y 106/2020, cláusula octava.

24. Los SSO no cuentan con evidencia de las entradas y salidas del almacén ni de la práctica de inventarios de los bienes adquiridos, por lo que no se pudo identificar la aplicación de penas convencionales, ni del control de bienes adquiridos y tampoco la publicación en su página de publicación de internet; asimismo, se constató que los SSO no adquirieron medicamentos controlados o de alto costo con recurso del programa.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DQDI-A/1058/12/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

25. Los SSO no cuentan con los mecanismos de control, guarda, custodia y entrega al beneficiario del medicamento, ya que no cuenta con el nombre y firma de quien lo recibió, ni de quien expidió la receta.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DQDI-A/1058/12/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

Gastos de Operación

26. Los SSO destinaron recursos del programa U013 V1 para Gasto de Operación de las Unidades Médicas por 531,623.9 miles de pesos, monto que representó el 22.8% del total del Acuerdo de Coordinación, por lo que rebasó el porcentaje establecido del 18.0% permitido por un importe de 111,921.7 miles de pesos con lo autorizado, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 5, inciso B, fracción III, 77 bis 16, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, del Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, cláusula tercera, apartado C, cláusula segunda, apartado C.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DQDI-A/1058/12/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó oficio de solicitud de acreditación y aprobación a la distribución de los recursos presupuestarios federales transferidos por el INSABI del 23 de diciembre de 2020, en el cual solicitan el incremento del

21.4% en Gastos de Operación; sin embargo, no presentaron la autorización correspondiente del INSABI, con lo que no se solventa lo observado.

2020-A-20000-19-1081-06-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 111,921,755.55 pesos (ciento once millones novecientos veintiún mil setecientos cincuenta y cinco pesos 55/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por exceder el porcentaje permitido necesarios para la prestación de servicios no transferidos en los gastos de operación de las unidades médicas, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 5, inciso B, fracción III, 77 bis 16; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, y del Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, cláusula tercera, apartado C, cláusula segunda, apartado C.

27. Con la revisión del rubro de Gastos de Operación, se determinó que se cumplió con la normativa, conforme a lo siguiente:

- a) Los SSO no destinaron recursos del programa U013 V1 para la adquisición de bienes informáticos.
- b) Los SSO no destinaron recursos del programa U013 V1 para la conservación y mantenimiento de las unidades médicas.

Pago por Servicios a Establecimientos de Salud Públicos y por Compensación Económica entre Entidades Federativas

28. Los SSO no destinaron recursos del programa U013 V1 para el pago de servicios o para la compensación económica entre entidades federativas por concepto de prestación de servicios.

Transparencia

29. Los SSO no proporcionaron los acuses de los meses de enero a diciembre de 2020, de la información remitida al INSABI, respecto al ejercicio de los recursos destinados a la prestación de los servicios de salud y de los meses de enero a abril 2021, presentaron los acuses de 24 a 98 días de atraso.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DQDI-A/1058/12/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

30. Los SSO no informaron el primer y segundo trimestre del Formato Único del Avance Financiero sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, y tampoco ninguno de los cuatro trimestres del Avance de Indicadores de desempeño, ni los de Gestión de Proyectos de los recursos transferidos al Programa U013 V1 2020 y se pusieron a disposición del público general a través de sus órganos locales oficiales de difusión; asimismo, se verificó que los SSO reportaron cifras que no son coincidentes, ya que al cuarto trimestre reportaron un importe pagado por 140,766.9 miles de pesos.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DQDI-A/1058/12/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

31. Los SSO no proporcionaron evidencia de la difusión de la información respecto de universos, coberturas, servicios ofrecidos, así como del manejo financiero de los recursos destinados para el acceso gratuito a los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DQDI-A/1058/12/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

32. Los SSO no proporcionaron evidencia de la difusión en su página de internet, del monto de los recursos asignados para la prestación de los servicios a su cargo; los montos ejercidos y las partidas de gasto a las cuales se destinaron los recursos, los montos comprobados; los importes pendientes por comprobar; las acciones a las que fueron destinadas, los resultados obtenidos con su aplicación; asimismo, el nombre de los proveedores, los avances físicos y financieros de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales posteriores al cierre de cada trimestre.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DQDI-A/1058/12/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

33. Los SSO publicaron la información de manera trimestral relacionada con el personal comisionado o con licencia, los pagos retroactivos y los pagos diferentes al costo asociados a la plaza; sin embargo, no proporcionaron los acuses de la información presentada a la Secretaría de Salud.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DQDI-A/1058/12/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

Montos por Aclarar

Se determinaron 726,308,672.67 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa, Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 33 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y 15 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 11 restantes generaron:

3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 7 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

Tipo de Dictamen (Se identifica sólo para fines estadísticos)

NEGATIVO

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 1,896,849.8 miles de pesos, que representó el 81.4% de los 2,331,678.7 miles de pesos convenido con el Gobierno del Estado de Oaxaca mediante los recursos el Acuerdo de Coordinación para Garantizar la

Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2020, la entidad federativa no había ejercido los rendimientos financieros ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca y los generados por los Servicios de Salud, los cuales no fueron comprometidos, ni reintegrados a la Tesorería de la Federación.

En el ejercicio de los recursos, la entidad federativa infringió la normativa, principalmente en materia del registro e información financiera de las operaciones, destino de los recursos, servicios personales, adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios, y transparencia, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 726,308.7 miles de pesos, que representa el 38.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Asimismo, se registraron incumplimientos en las obligaciones de transparencia, ya que el Gobierno del Estado de Oaxaca reportó cifras en el cuarto trimestre que no guardan congruencia con los registros contables y presupuestarios; tampoco realizó la evaluación sobre los resultados del fondo, lo cual limitó al Gobierno del Estado de Oaxaca conocer sus debilidades y áreas de mejora.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Oaxaca no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del programa, ajustada a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos y metas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Vicente Chavez Astorga

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la

elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió los siguientes oficios números SCTG/SAS0/0391/2022 y SCTG/SAS0/0540/2022 fecha 13 y 19 de enero de 2022, respectivamente mediante los cuales presentó información con el propósito de atender lo observado y derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que los resultados 7, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 23 y 26, no reúnen las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado.



2020. del 11 de febrero de la Dirección de Planeación y Estrategia del Gobierno de Oaxaca

Oficina del SEFOP Oaxaca

Informe de resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2020

Título de la Cuenta Pública de la que se trata el informe

Nombre del titular de la Cuenta Pública

Nombre del titular de la Cuenta Pública y del cargo que desempeña



En virtud de lo establecido en el artículo 115 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Oaxaca, se le informa que el presente informe de resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2020, es el resultado de la revisión de los documentos que forman parte de la Cuenta Pública...

En virtud de lo establecido en el artículo 115 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Oaxaca, se le informa que el presente informe de resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2020, es el resultado de la revisión de los documentos que forman parte de la Cuenta Pública...

En virtud de lo establecido en el artículo 115 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Oaxaca, se le informa que el presente informe de resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2020, es el resultado de la revisión de los documentos que forman parte de la Cuenta Pública...

En virtud de lo establecido en el artículo 115 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Oaxaca, se le informa que el presente informe de resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2020, es el resultado de la revisión de los documentos que forman parte de la Cuenta Pública...



En virtud de lo establecido en el artículo 115 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Oaxaca, se le informa que el presente informe de resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2020, es el resultado de la revisión de los documentos que forman parte de la Cuenta Pública...



www.oaxaca.gob.mx



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Oficio No. SCTG/SASO/0540/2022

Asunto: Se remite información para atender el acta 002/CP2020

Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, a 19 de enero de 2022

L.C. Octavio Mena Alarcón
Director General de Auditoría a los Recursos Federales
Transferidos "B" de la Auditoría Superior de la Federación,
PRESENTE.



En alcance a mi similar SCTG/SASO/0391/2022, de fecha 13 de enero de 2022 y en atención a el acta 002/CP2020, mediante la cual se notifica la Cédula de Resultados Finales y las observaciones preliminares, correspondientes a la auditoría número 1081-DS-GF denominada "Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social" correspondiente a la Cuenta Pública 2020.

Sobre el particular, y en mi carácter de enlace entre esta Entidad Federativa y ese Órgano Superior de Fiscalización, tengo a bien proporcionarle información y documentación con la que se atiende y complementan los resultados determinados, misma que se detalla en el anexo al presente.

Lo anterior, con base en lo dispuesto por los artículos: 108 cuarto párrafo y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 último párrafo, 115 y 116 fracción III párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 y 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XIV y 47 fracciones XX y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 3 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 1, 2, fracción VI 3 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 3, fracción II, 5 numeral 11, 23 fracciones XIX, XXXV, XLV y LV del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Sin otro que hacer, me despido, reciba un cordial saludo.



Mtro. Gustavo Marchelo Benecchi Loyola
Subsecretario de Planeación y Supervisión en Obra
SUBSECRETARÍA DE AUDITORÍA Y
SUPERVISIÓN EN OBRA

En ausencia y con fundamento en el artículo 88 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.



C.P. Francisco Rafael Reyes Velásquez
Director de Auditoría "A"

Copia para:
Mtro. Ángel Sánchez - Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental - Para su conocimiento
Lic. Caterina Rosas Palma, Director de apoyo administrativo y vigilancia
C.P. Francisco Rafael Reyes Velásquez - Director de Auditoría "A" de la SCTG - Mismo fin.
Procedencia: Planeación y Supervisión en Obra
DAGF/SASO/0540/2022



Ciudad Administrativa Edificio "Rufino Tamayo", nivel uno
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, km. 11.5
Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270
Tel. 50 150 00 ext. 10473
www.contraloria.oaxaca.gob.mx

www.oaxaca.gob.mx

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Fianzas del Gobierno del Estado de Oaxaca (SEFIN) y los Servicios de Salud de Oaxaca (SSO).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 64, 65 y 82, fracción IX
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 34, 35, 36, 37, 38, 40, 49, fracción VI, 67, 69, párrafo cuarto, y 70, fracción I
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 16, párrafo III, 48 y 49 fracciones I y II
5. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17
6. Ley General de Salud: artículos 77 bis 5, inciso B, fracción III, 77 bis 15, párrafo tercero, y 77 bis 16
7. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 27 y 71 párrafo penúltimo
8. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66, 125, fracción II y 224, párrafo cuarto
9. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: del Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, cláusula tercera, apartado C, cláusula segunda, apartado C, Anexo 4, numeral 6, literal a, párrafo penúltimo, Anexo 2 numeral 4, párrafo penúltimo, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, apartado A, Vertiente 1, capítulo 3, numeral 5, literal b, apartado i, párrafo penúltimo; de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículo 57; de la Ley del

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, artículo 21; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 19, 20, 22 y 24 ; de los contratos números 68/2020, cláusula octava 68BIS/2020, cláusula octava, 87/2020, cláusula octava, 55/2020, cláusula novena, 95/2020, cláusula novena, 14/2019, cláusula cuarta, 86/2020, cláusula octava, 69/2020, cláusula octava, 199/2020, cláusula octava, 24/2020, cláusula octava, 26/2019, cláusula cuarta, 53/2020, cláusula octava, 34/2020, cláusula octava, 44/2020, cláusula octava, 89/2020, cláusula octava, 147/2020, cláusula octava, 148/2020, cláusula octava 149/2020, cláusula octava, 108BIS/2020, cláusula octava, 234/2020, cláusula octava, 269/2020, cláusula octava, 88/2020, cláusula octava, 184/2020, cláusula octava, 148/2020, cláusula octava 90/2020, cláusula octava, 89BIS/2020, cláusula octava, 90BIS/2020, cláusula octava, 91BIS/2020, cláusula octava, y 106/2020, cláusula octava; Ley del Impuesto sobre la Renta, artículos 96 y 97

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.